BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2247 | Buenos Aires, jueves 7 de Marzo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombrando director del Banco de la Nación Argentina, al señor doctor Mauricio P. Daract.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Existiendo una vacante en el directorio del Banco de la Nación Argentina, y, en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase director del Banco de la Nación Argentina, al doctor Mauricio P. Daract.

Art. 2° Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Nombrando Director del Banco Hipotecario Nacional al Dr. Benjamin Victorica.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Existiendo una vacante en el Directorio del Banco Hipotecario Nacional y en uso de la facultad que confiere al P. E. el art. 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, al Dr. Benjamin Victorica.

Art. 2° Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Eximiendo del uso de papel sellado en los documentos de crédito que extienda la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

Vista la nota que encabeza este expediente en la que el señor Intendente Municipal de la Capital, solicita aclaración del Art. 61 de la ley de sellos en vigencia, referente á los documentos de crédito que extiende; si deben ser en papel sellado ó común, atento los informes producidos y lo dictaminado por el procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio en respuesta á la Municipalidad de la Capital, expresándole que está exenta del uso de papel sellado, siempre que los documentos de su referencia sean expedidos por esa Municipalidad, en su carácter jurídico.

Pase á la Administreación General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y archivo.

E. BERDUC.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, marzo 6 de 1901. — Por resolución de fecha de ayer, se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para disponer hasta la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, en timbres postales, con destino al franqueo de la correspondencia oficial de esa repartición, con las administraciones extranjeras.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletin Militar del Ministerio de Guerra N° 25

Buenos Aires, Marzo 4 de 1901.

LICENCIAMIENTO DE CONSCRIPTOS — CONDENA POR INFRACCIÓN Á LA LEY DE CONSCRIPCIÓN—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIAS.

A fin de dictar las disposiciones necesarias á los efectos del licenciamiento de los conscriptos y restituirlos á sus destinos, se comunicará en la fecha á la 4ª División del Estado Mayor, el número de ellos, con especificación del partido ó departamento de que proceden.

El señor Juez Federal de la Provincia de Córdoba, ha condenado por infractor á la ley de conscripción (art. 14 ley 3318), al ciudadano Santiago Mac Cormick á servir como soldado en el Ejército permanente de la Nación, por el término de dos años.

En la fecha, se prorrogan las licencias siguientes:

Al capitán del Batallón 4 de Infantería don Pedro Pintos, por 15 días para permanecer en esta capital.

Al sargento 2° distinguido don Rodolfo Frías, del Regimiento 9 de Caballería, por 10 días.

El día 6 del próximo mes de Abril á las 12 y 30 p. m. será vista en audiencia pública ante el Consejo de Guerra permanente para tropa en esta capital, la causa seguida al soldado Dionisio Vera, del Regimiento 6 de Infantería de Línea, acusado del delito de deserción.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 11 de febrero ppdo., ha resuelto imponer al alférez del Regimiento 2 de Caballería de Línea, don Rogelio B. Bedoya, la pena de dos meses de suspensión de empleo, por la falta disciplinaria de juegos prohibidos con la tropa, conforme á lo dispuesto en el artículo 559 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 11 de febrero ppdo., ha resuelto imponer al alférez en comisión del Regimiento 9 de Caballería de Línea, don Victor Uriburu, acusado de abandono de servicio, la pena de tres meses de arresto.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 8 de febrero ppdo., ha impuesto al soldado Emilio Nelson, del Regimiento 9 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, las penas conjuntas de cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 de febrero ppdo., ha impuesto al soldado del Regimiento 4 de Caballería de Linea, Severo L. Luna, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo de servicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 571, 572 y 732, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 de febrero ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa de Villa Mercedes, que condena al procesado soldado Victoriano Albarracin del Regimiento 4 de Caballería de Linea, por haber cometido el delito de deserción, á la pena de veintiún meses de confinamiento, de acuerdo con los art. 55, 59, 184 inciso 1°, 186, incisos 4° y 7° y 187 del Código Penal Militar, que regia al consumarse la infracción; á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército y volver al servicio después de cumplida la condena, para integrar el tiempo que le corresponda, de acuerdo con los arts. 199 y 200 del citado Código; debiendo serle abonado el tiempo que permaneció en prisión preventiva, en la forma dispuesta por los art. 592 y 593, del Código de Justicia Militar en vigencia.

Fué constituido en prisión preventiva, el 26 de junio de 1900.—Se dictó sentencia, el 25 de enero de 1901.—Se le abona por sentencia, 6 meses 29 días.—Le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 1 año, 2 meses y 1 día.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 de febrero, ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa de Villa Mercedes, que condena al procesado soldado del extinguido Regimiento 3 de Artillería de Montaña, Camilo Chavarria. por haber cometido el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, á la pena de

nueve meses de prisión, de acuerdo con los artículos 59, 66, 134, inciso 1º, 138 y 145 del Código Penal Militar vigente al consumarse la infracción; debiendo computarse dicha pena desde el día 11 de abril de 1902, fecha en que cumple la pena de diez y ocho meses de confinamiento que por el delito de deserción, le fué impuesta por dicho Consejo con fecha 3 de diciembre del año 1900 y confirmada el 11 del citado mes y año.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Boletín militar del Ministerio de Guerra

Nº 26

Buenos Aires, Marzo 5 de 1901.

NOMBRAMIENTO DE UN VETERINARIO—PASES DE OFICIALES—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.—Vista la precedente propuesta de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y existiendo vacante de Veterinario de 2ª clase en el cuerpo respectivo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el empleo de veterinario de 2ª clase en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, con la asimilación de teniente 2º, al ciudadano Dr. Isidoro A. Acevedo.

Art. 2º Comuníquese etc.—QUIRNO COSTA—PABLO RICCHERI.

En la fecha se ha dispuesto el alta en el Gabinete Militar, 1ª sección, del teniente 1º D. Eduardo Morcillo y teniente 2º D. Julio A. Ortíz, de la Plana Mayor Disponible, con anterioridad del 1º del corriente mes.

En la fecha se ha dispuesto el pase del subteniente D. Carlos D. Massini, del Batallón 6 de Infantería de Línea, á la Brigada de Zapadores Minadores.

En la fecha se han concedido las siguientes licencias:

Al mayor D. Alberto B. Cousinet, del Regimiento 11 de caballería, se le prorroga la licencia por 15 días.

Al preboste D. Julián Díaz, del Regimiento 4 de Caballería, por 15 días.

Al capitán D. Martín Valle de la Inspección de Milicias del Río Negro, prórroga hasta el 15 del corriente.

Al farmacéutico D. Francisco Castellanos, del Batallón 11 de Infantería de Línea, por 15 días para bajar á la capital.

Al director de la banda D. José Buragina, del Batallón 9 de Infantería, por un mes para bajar á la capital.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, ha señalado el día 12 de abril próximo á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en audiencia pública, la causa seguida por insubordinación al soldado Victoriano Torales, del Batallón 3º de Infantería de Línea.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 9 de febrero ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa que actúa en esta capital, que por el delito de deserción simple, juzgó al soldado Edisto Barrera, del Regimiento 3 de Infantería de Línea, condenándolo á la pena de dos años de recargo en el servicio, dando por compurgada la de calabozo con la prisión preventiva que lleva sufrida, de acuerdo con el artículo 732 del Código de Justicia Militar y reglamento de las faltas de disciplina en sus arts, 12 inciso 51, 29 y 30, perdiendo en su calidad de individuo del Ejército, todos los derechos que tuviere contra el Estado, como lo dispone el artículo 736 del código citado.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 de Febrero ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente de tropa en Villa Mercedes, que por el delito de insubordinación, juzgó al soldado Hilario Berrotarán del Regimiento 4º de Artillería ligera; condenándolo á la pena de 14 meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 579, 642 inciso 1º y 643, inciso 4º, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que permaneció en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituído en prisión preventiva, el 1º de diciembre de 1901. - Se dictó sentencia, el 25 de Enero de 1900. —Tiempo que se le abona por sentencia: un mes y 24 días—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: un año y seis días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 9 de Febrero ppdo., se ha servido imponer al procesado cabo Teófilo Castro del 1er. Batallón del Regimiento 7º de Infantería de Línea, por haber cometido la falta disciplinaria de dormirse estando de facción, las penas conjuntas de quince días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de conformidad con el art. 694, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, se ha servido con fecha 9 de febrero ppdo., mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa de la Capital Federal, que condena al soldado Nicolás Vallejos del Regimiento 9 de Caballería de Línea, por el delito de deserción, á la pena de tres años de prisión mayor, con arreglo á lo estatuido en el artículo 735, inciso 3º y 571 del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos que como individuo del ejército tuviere contra el Estado, como lo dispone el artículo 736 de dicho código, é ingresando al terminar su condena á un cuerpo ó compañía de disciplina para integrar el tiempo que le falta de servicio, de acuerdo con el artículo 545 y debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de conformidad con los artículos 592 y 593 del expresado Código de Justicia Militar.

Se dictó sentencia el 25 de enero de 1901. —Tiempo que se le abona por sentencia: 20 días.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde el día que se dictó sentencia: 2 años, 11 meses y diez días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE FEBRERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 28/2/1901	Semana que terminó el 28/2/1900	Aumento	Diminución
Pasajeros .... $ m/n	3065 41	2480 50		
Encomiendas y equipajes ..... "	144 23	135 05		
Cargas .... "	5250 85	2300 02		
Telegramas .... "	76 47	50 97		
Varios .... "	166 56	194 42		
Total.....$ m/n	8703 52	5160 96	3542 56	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

			Importe
Enero 1º hasta el 28 de febrero de 1900..................			$ 47.722 38
" " 21 " " " 1901..................			" 50.097 73
Suma anterior..............	$ 41.394 21	Aumento	2.375 35
" de la semana..........	" 8.703 52	Diminución	
Total....	$ 50.097 73		

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1900.	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por trenes..	3960 —	3788 —	172 —	
Entrada por kilómetro de tren..	2 20	1 36	0 84	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea.	15 46	9 17	6 29	

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE MARZO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 2-3-1901	Semana que terminó el 3-3-1900	Aumento
Pasajeros	4895 84	4196 51	
Encomiendas y exceso de equipajes	227 51	229 87	
Cargas	26265 37	23339 39	
Telegramas	172 87	96 91	
Varios	180 86	47 67	
Total...$ m/n	31742 45	27910 35	3832 10

ENTRADAS HASTA LA FECHA

8 semanas 5 días hasta el 2-3-1901............ $ m/n. 224.299 61
8 « 6 « « « 3-3-1900............ « « 180.099 21
Aumento « « 44.200 40

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	9516 —	8790 —	726 —	
Entrada por kilómetro de tren $..	3 34	3 18	0 16	
Kilómetros de línea en explotación.	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea $..	93 36	82 12	11 24	

Marzo 4 de 1901

Visto lo informado, apruébanse las tarifas que remite la empresa del ferrocarril Central Argentino en la hoja 428, referente al trasporte de vinos del país en cascos para la estación Duggan, y la corrección que debe hacerse en la hoja 424 en el flete á cobrar para encomiendas, desde la estación Alfonso á Retiro y Once.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 2 de 1901.

Vista la queja formulada por D. Tomás Bilbao contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por haber encontrado averiada parte de una consignación remitida á Bahía Blanca, y

RESULTANDO:

Que el querellante no formuló protesta alguna al hacer el retiro de dicha consignación y si solo tres días después de haberla recibido, con lo que la empresa deja de tener responsabilidad, según el art. 249 del reglamento general de ferrocarriles. Archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 2 de 1901.

Visto lo solicitado por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, apruébase la rebaja del 20 % que ha concedido á D. Andrés Bello para el trasporte de 1500 bordalesas de vino, desde la Estación Rivadavia á Mendoza, debiéndose hacer extensiva esta rebaja á todo cargados que en iguales condiciones se solicite.

Comuníquese, tómese razón y archívese

Febrero 28 de 1901.

Visto lo solicitado, autorízase á la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, en conbinación con los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, emita boletos especiales de ida y vuelta entre Rosario y Buenos Aires y las principales estaciones de su línea, al precio de un boleto y cuarto sencillo, con motivo de las próximas fiestas de semana santa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Febrero 28 de 1901.

Visto lo solicitado, autorízase á la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, para que, en combinación con el Ferrocarril Argentino del Norte, expenda boletos especiales á tarifa y cuarto á Chumbicha, desde sus estaciones principales y á Catamarca, agregando á dicha tarifa la del Ferrocarril Argentino del Norte, con motivo de las fiestas religiosas que próximamente se celebrarán en Catamarca en honor de la virgen del Valle.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Marzo 2 de 1901.

De acuerdo con lo informado precedentemente, se resuelve aprobar las adjuntas tarifas en oro sellado, propuestas por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para pasajeros, encomiendas y cargas, de su ramal á Lujan.—Hágase saber. Tómese razón en la Sección Comercial. Fecho archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

EDICTO

Administración de Alcoholes.

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se creyere con derecho á los aparatos, útiles y maquinarias que constituían la destilería clandestina, sita en el pueblo de Campana, provincia de Buenos Aires, calle Nápoles esquina Capilla, para que comparezca á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponde en el sumario número 2370, letra D, año 1899, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, febrero 26 de 1901.—*El secretario.*

v—19—Marzo.

Crédito Público Nacional

AMORTIZACIÓN DE TITULOS

En el sorteo practicado ayer por la junta de administración del Crédito Público Nacional, resultaron amortizados los siguientes títulos:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A—Nos. 19, 61, 80, 96, 102, 111, 112, 126, 134, 135, 137, 149, 157, 199, 301, 307, 317, 323, 344, 351, 356, 366, 374, 390, 398, 409, 424, 428, 431, 441, 444, 456, 504, 511, 514, 516, 530. 547, 550, 554, 576, 580, 626, 679, 684, 705, 720, 735, 834, 835.

Serie B—Nos. 43, 56, 74, 102, 110, 112, 140, 149, 155, 164, 171, 177, 187, 196. 221, 236, 254, 278, 307, 317, 325, 335, 377, 384, 386, 403, 405, 458, 506, 515, 532, 548, 562, 587, 611, 638, 653, 666, 670, 688.

ATRASADOS

1ª Emisión

Serie A—Nos 605 y 1582.

« *B*—No 261.

2ª Emisión

Serie A—Nos 73, 81, 425, 524, 712, 746 766 y 801.

Serie B—Nos 161, 674, 689 y 715.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A, núms. 12, 81, 134, 175, 211, 234, 332, 334, 368, 413, 433, 443, 495. 499, 613, 767, 768, 800, 801, 896, 929, 959, 1036, 1113, 1128, 1217, 1221, 1236, 1280, 1455, 1463, 1482, 1566, 1576, 1607, 1615, 1617, 1625, 1672, 1737, 1744, 1760, 1781, 1784, 1832, 1859, 1908, 1928, 1938, 1964, 1966, 1968, 1987, 2065, 2067, 2291, 2298, 2313, 2324, 2351, 2354, 2363, 2397, 2445, 2456, 2535, 2634. 2662, 2686, 2710, 2727, 2732, 2771, 2867, 2909, 2928, 2939, 2945, 3004, 3007, 3042, 3085, 3100, 3130, 3172, 3201, 3221, 3262, 3438, 3462, 3570, 3575, 3632, 3679, 3689, 3707, 3731, 3785, 3788, 3818, 3922, 3973, 4009, 4037, 4040, 4064, 4069, 4084, 4131, 4153, 4157, 4168, 4181, 4183, 4212, 4231, 4259, 4320, 4330, 4376, 4380, 4390, 4393, 4398, 4527, 4564, 4595, 4624, 4637, 4687, 4711, 4716, 4736, 4830, 4862, 4898, 4912, 4921, 4928, 4937, 4939, 5012, 5024, 5079, 5134, 5135, 5152, 5169, 5219, 5258, 5261, 5314, 5354, 5387, 5412, 5546, 5561, 5578, 5596, 5653, 5658, 5688, 5694, 5756, 5797, 5809, 5871, 5900, 5918, 5938, 6040, 6051, 6102, 6148, 6166, 6182, 6210, 6239, 6281, 6292, 6296, 6324, 6337, 6338, 6341, 6413, 6498, 6562, 6632, 6680, 6682, 6761, 6838, 6842, 6853, 6866, 6929, 6976, 6978, 7033, 7056, 7098, 7102, 7110, 7121, 7122, 7197, 7221, 7243, 7253, 7302, 7311, 7322, 7325, 7332, 7379, 7432, 7656, 7659, 7671, 7686, 7890, 7938, 7968, 7988, 8026, 8047, 8058, 8072, 8074, 8088, 8095, 8140, 8141, 8173, 8177, 8204, 8213, 8218, 8232, 8241, 8279, 8338, 8409, 8412, 8455, 8501, 8520, 8536, 8567, 8641, 8648, 8691, 8695, 8703, 8723, 8726, 8750, 8760, 8774, 8790, 8802, 8814, 8818, 8819, 8824, 8860, 8893, 8931, 8969, 8991, 9058, 9092, 9175, 9207, 9211, 9240, 9260, 9268, 9314, 9329, 9333, 9334, 9353, 9379, 9383, 9416, 9439, 9446, 9464, 9482, 9502, 9544, 9631, 9670, 9676, 9697, 9775, 9820, 9826, 9841, 9848, 9877, 9958, 10004, 10010, 10060, 10066, 10067, 10088, 10116, 10118, 10131, 10150, 10153, 10158, 10167, 10189, 10192.

Serie B, Nos 189, 239, 290, 349, 438, 513, 571, 606, 655, 835, 852, 882, 892, 895, 908, 919, 920, 936, 940, 949, 950, 972, 983, 1002, 1009, 1026, 1075, 1092, 1149, 1164, 1202, 1286, 1290, 1297, 1304, 1363, 1364, 1373, 1382, 1404, 1431, 1458, 1494, 1568, 1587, 1596, 1598, 1622, 1719, 1736, 1772, 1968, 1979, 1980, 2011, 2053, 2071, 2072, 2198, 2224, 2245, 2272, 2332, 2407, 2430, 2442, 2445, 2479, 2509, 2515, 2612, 2620, 2658, 2734, 2793, 2795, 2837, 2905, 2908, 2921, 2931, 2937, 2966. 2977, 3027, 3031, 3062, 3085, 3098, 3171, 3184, 3244, 3263, 3279, 3298, 3307, 3325, 3331, 3344, 3420, 3422, 3428, 3482, 3486, 3511, 3514, 3539, 3545, 3658, 3732, 3771, 3784, 3790, 3829, 3862, 3878, 3885, 3927, 3933, 3995, 4006, 4007, 4013, 4017.

Serie C, Nos 5, 15, 66, 78, 92, 153, 215, 227, 234, 265, 297, 344, 351, 428, 555, 661, 671, 686, 756, 775, 806, 841, 888, 917, 946, 955, 996, 1024, 1046, 1054, 1130. 1172, 1290, 1378, 1534, 1571, 1594, 1633, 1670, 1730, 1783, 1805, 1815, 1854, 1952, 1954, 2054, 2078, 2104, 2128, 2137, 2142, 2175, 2177, 2184, 2211, 2224, 2227, 2269, 2274, 2304, 2305, 2353, 2370, 2374, 2399, 2416, 2420,

2447, 2478, 2507, 2574, 2612, 2629, 2647, 2654, 2686, 2704, 2756, 2787, 2817, 2864, 2915, 2993, 3002, 3033, 3047, 3067, 3216, 3240, 3265, 3280, 3326, 3378, 3414, 3526, 3547, 3557, 3617, 3627, 3632, 3773, 3787, 3795, 3841, 3852, 3855, 3869, 3919, 3925, 3999, 4095, 4130, 4132, 4142, 4163, 4192, 4212, 4215, 4268, 4285, 4324, 4406, 4410, 4440, 4442, 4462, 4479, 4498, 4542, 4544, 4577, 4589, 4606, 4800, 4804, 4807, 4862, 4868, 4906, 4973, 4993, 5073, 5099, 5150, 5207, 5286, 5305, 5333, 5409, 5442, 5448, 5468, 5470, 5511, 5576, 5583, 5622, 5626, 5670, 5673, 5689, 5730, 5788, 5805, 5822, 5831, 5930, 5952, 5965, 5987, 5995, 6009, 6042, 6046, 6078, 6097, 6103, 6110, 6115, 6126, 6134, 6148, 6157, 6164.

Serie D, Nos 40, 75, 104, 176, 187, 194, 214, 231, 288, 374, 395, 428, 429, 534, 535, 650, 657, 682, 763, 838, 893, 917, 1013, 1031, 1036, 1091, 1102, 1112, 1123, 1140, 1166, 1202, 1249, 1273, 1290, 1291, 1306, 1359, 1380, 1383, 1390, 1395, 1399.

ATRASADOS.

Serie A—Nos. 135, 253, 363, 424, 460, 510, 567, 726, 750, 837, 882, 885, 888, 889, 890, 908, 909, 912, 918, 958, 1017, 1107, 1130, 1186, 1196, 1248, 1315, 1346, 1409, 1717, 1728, 1782, 1828, 1875, 1960, 2001, 2058, 2100, 2177, 2296, 2322, 2438, 2461, 2486, 2637, 2756, 2809, 2811, 2895, 2932, 3021, 3076, 3080, 3153, 3289, 3315, 3316, 3332, 3346, 3441, 3444, 3546, 3607, 3610, 3678, 3730, 3748, 3755, 3816, 3865, 3866, 3929, 4057, 4065, 4066, 4071, 4135, 4297, 4301, 4442, 4457, 4470, 4510, 4514, 4578, 4661, 4681, 4776, 4793, 4988, 5061, 5220, 5389, 5522, 5529, 5548, 5901, 5932, 5990, 6007, 6657, 6072, 6214, 6263, 6729, 6941, 6946, 9047, 6977, 7177, 7409, 7655, 7894, 7903, 8157, 8240, 8333, 8683, 8889, 9449, 9472, 9601, 9635, 9859, 9874, 9901 y 10000.

Serie B, Nos 3, 65, 115, 177, 207, 223, 246 269, 276, 299, 406, 450, 521, 600, 669, 670 672, 698, 808, 1161, 1192, 1200, 1264, 1452, 1709, 1751, 1978, 2030, 2062, 2092, 2118, 2226, 2228, 2303, 2542, 2644, 2704, 2722, 2809, 2883, 3043, 3051, 3064, 3072, 3386, 3473, 3477, 3479, 3487, 3600, 3615, 3731, 3741, 3746, 3816, 3850, 3879, 3951 y 3970.

Serie C, Nos 2, 155, 158, 196, 205, 333, 373, 540, 549, 620, 665, 682, 683, 712, 741, 834, 851, 1057, 1139, 1205, 1255, 1351, 1599, 1790, 1903, 2264, 2296, 2339, 2367, 2379, 2528, 2554, 2706, 2707, 3592, 3894, 4037, 4073, 4102, 4112, 4148, 4217, 4313, 4321, 4403, 4733, 4790, 4791, 4793, 4858, 4965, 5041, 5052, 5066, 5095, 5176, 5184, 5272, 5393, 5401, 5416, 5502, 5566, 5779, 5782, 5791, 5870, 5996, 6048.

Serie D, Nos 128, 251, 375, 488, 557, 570, 685, 725, 731, 778, 802, 1116, 1133 y 1194.

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de marzo próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 22 de 1901.—*El secretario.*—v-10-marzo.

EDICTO

De conformidad con lo que prescribe el articulo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza por el término de quince dias al ex director de la cárcel de la Gobernación del Rio Negro, don Luis M. Philipps, para que se presente á esta secretaria, á objeto de suministrar ciertos antecedentes relacionados con la Planilla de Cargos nº 3803.—*Los Secretarios.*

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 9 de marzo del corriente año, á las 2 p. m. para la construcción del edificio en el Dique nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones, se encuentran á disposición delos interesados en la secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, febrero 8 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. v-9-marzo.

Aduana de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de la vereda de la calle Balcarce, frente del edificio que ocupa la Aduana de la Capital. La licitación se realizará el dia 8 de marzo de 1901, á las 4 p. m. en la oficina del suscrito, donde se suministran los informes necesarios á los interesados que lo solicitaren.

Buenos Aires, febrero 7 de 1901.—*Guillermo Aujó Quintana*, secretario. V-9-marzo

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación pública por el término de quince dias, para la provisión á dicha cárcel, en el corriente año, de harina (planilla nº 4), comestibles (planilla nº 5), medicamentos y útiles (planilla nº 7), artículos para vestuarios (planilla nº 8), y calzado (planilla nº 9).

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 9 de marzo próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

Las planillas y condiciones pueden solicitarse en esta oficina, todos los dias de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 23 de 1901.—*Joaquín Granel.*—Inspector General. v-9-Marzo

---

Ministerio de Guerra

CUARTEL DE LINIERS

En la oficina de Construcciones Militares del Ministerio de la Guerra, donde puede verse el pliego de condiciones, se reciben propuestas durante quince días á contar desde la fecha, para la instalación de gas acetileno y para la provisión del carburo del calsio.—Buenos Aires, febrero 3 de 1901.—*El secretario.* v-17-Marzo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrución capitán de fragata don Juan G. Dailey se citan, llaman y emplazan por medio del presnte edicto, á los ex marineros Juan Villarino y Pedro Acosta, del acorazado "Almirante Brown" para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado militar con residencia oficial en la prisión de la Armada, Dique Nº 3.-Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en un sumario que se intruye—Buenos Aires, marzo 4 de 1901.—*José D. Echevarrieta,* secretario. v-8-Marzo.

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción, capitan de fragata, don Juan G. Daíley, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á doña Concepción Montero, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar con residencia oficial en la prisión de la Armada dique Nº 3, del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Ramón Urquiza.—Bue- Aires, marzo 2 de 1901.—*José D. Echevarrieta,* secretario. v-7-Marzo

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada, capitán de fragata, don Juan G. Dayley, se citan, llaman y emplazan por medio del presente edicto á los ex pañoleros Camilo Gentile y Adrián Domínguez del transporte «Guardia Nacional» para que en el término de diez diaz contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado, con residencia oficial en la prisión militar de la Armada, pontón «La Paz» dique Nº 3 del puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en un sumario que se instruye.—Buenos Aires marzo 1 de 1901.—*José D. Echevarrieta,* secretario. V-12 Marzo.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique cerca de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Pilcomayo, por el jefe de dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término, no se presentare nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 85 centímetros; manga 1 metro 24 centímetros; puntal, 0 metro 38 centímetros; tiene 6 curvas de laurel, pintada de blanco, fondo colorado con un vivo verde en la borda y dos toletes nuevos.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1901. *Enrique Victorica* (Hijo.) v-10-Marzo.

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del viernes 15 de marzo próximo, para la provisión de telas y demás artículos destinados á la confección de vestuarios de verano, para el personal de la Armada.

Para ver las planillas de los artículos y demás datos, podrán ocurrir los interesados á la Oficina de P. M. y A. de esta Intendencia, febrero 16 de 1901.—*El secretario.* v.-15.-Marzo.

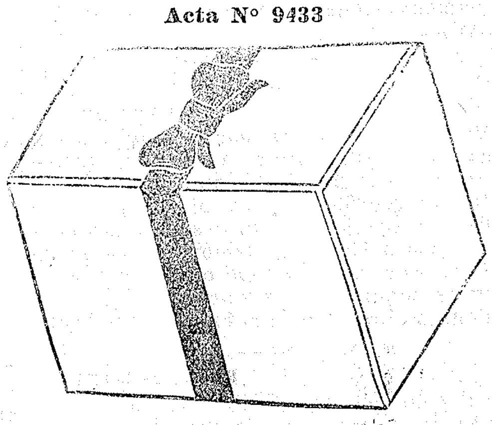
Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9433



Marzo 1º 1901—Henry Enthoven Distinguir kerosene— v-8 marzo.

Acta Nº 9434

"ORIGINAL VICTORIA MILL"

Marzo 2 1901—Hutton y Cia.—Distinguir papeleria en general, cartones, cartulinas, lacres, tintas, gomas, útiles de escribir y libros en blanco. v-8 marzo.

Acta Nº 9426





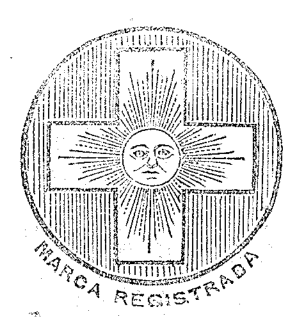
Marzo 1º de 1901—Vicente Bosch y Grau —Distinguir anís v-8-marzo.

Acta nº 9451

"ARSYCODILE"

Marzo 5 de 1901—Dr. Maurice Leprince—Distinguir un producto farmacéutico. v-12-Marzo.

Acta Nº 9431



Marzo 1º 1901—Chiesa Berta y Cia·—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés fosforeras, cigarreras, pipas, boquillas y demás artículos de cigarrería. v-8 marzo.

Acta Nº 9427

"HUNYADI"

Marzo 1º de 1901—Andreas Saxlehner—Distinguir aguas minerales v-8-marzo.

Acta Nº 9428

'JANOS"

Marzo 1º de 1901—Andreas Saxlehner—Distinguir aguas minerales v-8-marzo.

Acta Nº 9430

"LA NUEVA SUIZA"

Marzo 1º 1901—Chiesa Berta y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés fosforeras, cigarreras, pipas, boquillas papel de fumar y demás artículos de cigarrería. v-8- marzo.

Acta Nº 9432

"TIRADORES ARGENTINOS VENCEDORES"

Marzo 1º 1901—Chiesa Berta y Cia·—Distinguir cigarrillos en general. v-8 marzo·

Acta nº 9380.



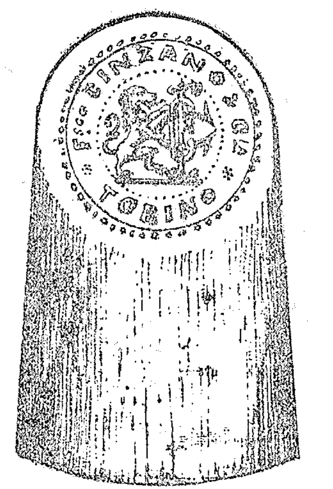
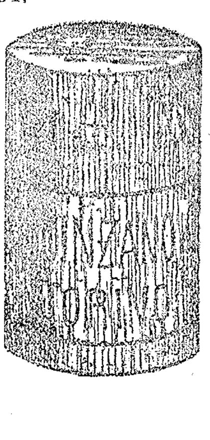


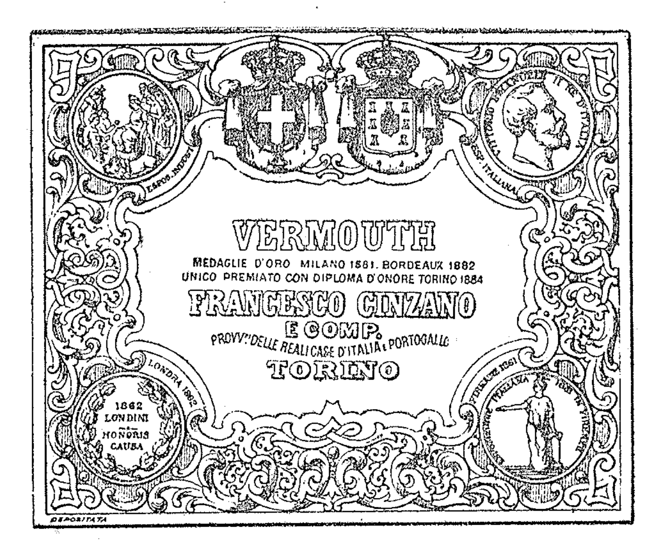




Febrero 8 de 1901—Francisco Henzi—Distinguir una bebida denominada «Amaro China». v-9-Marzo.

Acta nº 9364.

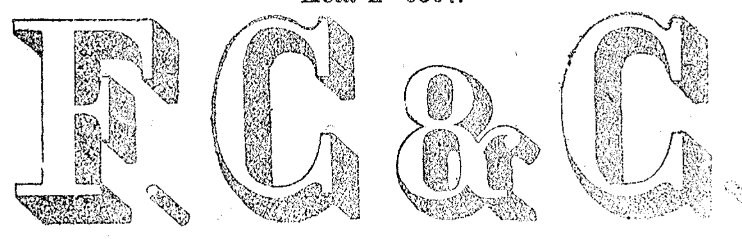







Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo.

Acta nº 9364.



Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo.

Acta nº 9364.

VERMOUTH-CINZANO

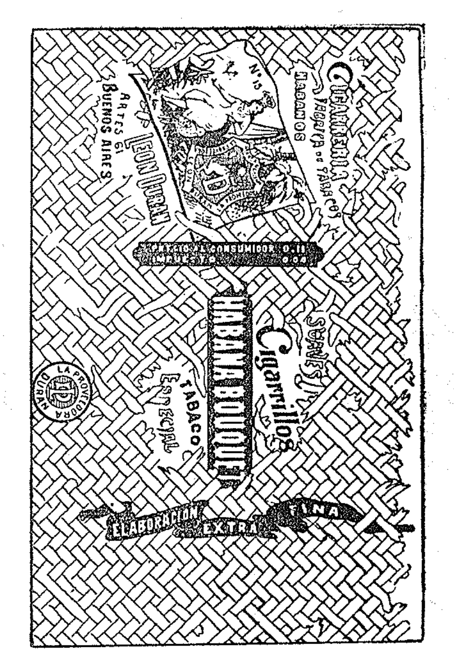
Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo.

Acta nº 9364.

F C & C

Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo

Acta nº 9444.



Marzo 5 de 1901—León Durán—Distinguir cigarrillos. v-10-Marzo.

Acta nº 9435.



Marzo 4 de 1901—Sdad. Vereinigte Köln-Rottweiler Pulverfabriken—(apoderado).—Distinguir pólvoras. v-10-Marzo.

Acta nº 9443.



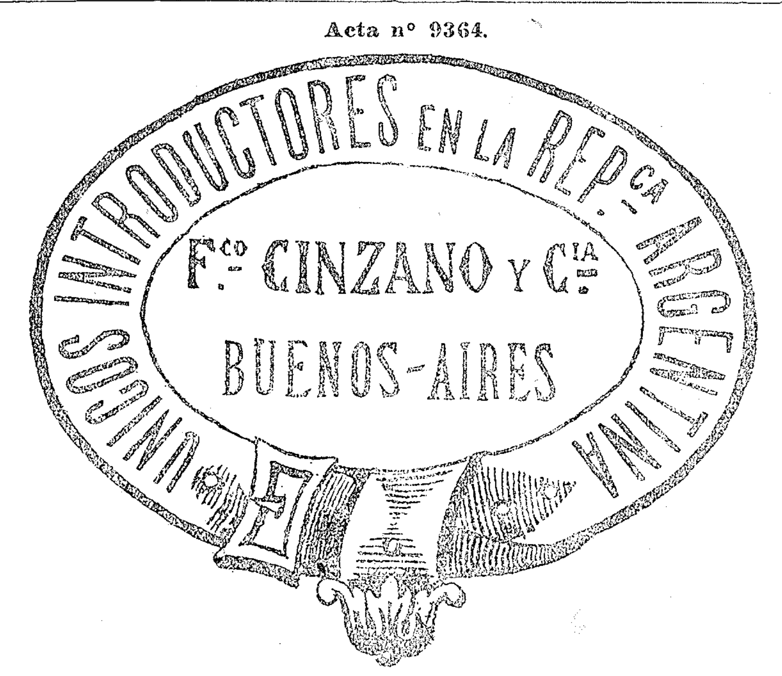
Marzo 4 de 1901—Arzuaga y Cía—Distinguir bebidas en general. v-10-Marzo.

Acta nº 9436.



Marzo 4 de 1901—Société Anonyme «La Soie»—Distinguir hilos de seda en general. v-10-Marzo.

Acta nº 9364.



Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth. v-9-Marzo.

Acta nº 9364.



Enero 31 de 1901—Francisco Cinzano y Cía.—Distinguir vino vermouth v-9-Marzo.

Acta nº 9442.

"LA HIJA DE LA SUIZA"

Marzo 4 de 1901—Testoni, Chiesa y Ca—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. v-10-Marzo.

Acta nº 9414.



Febrero 23 de 1901 — José Laborde—Distinguir productos de perfumería. v-9-marzo.

Acta nº 9437.



Marzo 4 de 1901—Emil Séquin, Euböolith, Werke Vormals C. Séquin—Distinguir hules y revestimientos para pisos, tapicería en general, bañaderas, asientos para water closets, kioskos, substancias aisladoras contra el frío, calor y humedad; accesorios para muebles, juegos de bolo; caños de madera, cementos, cementos de magnesium con serrín, metales, losas y alfarería; barriles, tinas, baldes, cubetas, toneles y toda clase de recipientes para líquidos en general, bateas, palanganas, porrones, fuen-

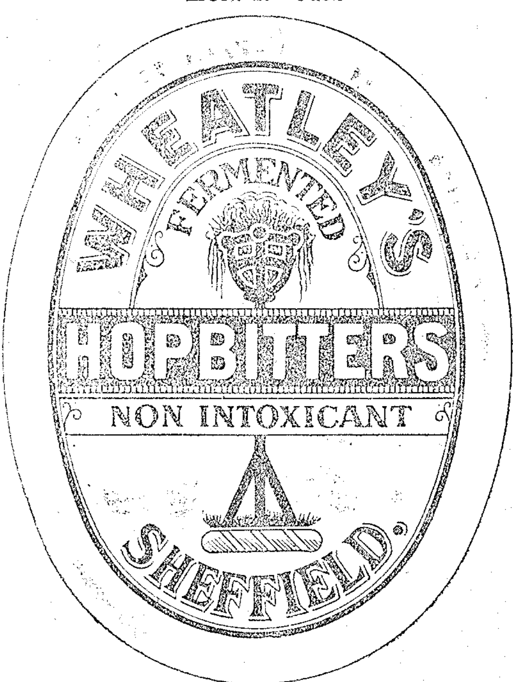
tes, jarrones, vasijas para beber, platos, canaletas para techos y artículos para sumideros en general. v-10-Marzo.

Acta nº 9446.

"CASCARINE"

Marzo 5 de 1901—Dr. Maurice Leprince—Distinguir un producto farmacéutico. v-10-Marzo.

Acta Nº 9452



Marzo 6 de 1901—Wheatley y Bates Ld.) apoderado)—Distinguir hop bitters, ginger beer, cerveza blanca y negra y demás bebidas v-12-marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Norte.

AVISO—

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para el derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea—

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración 25 de Mayo 283, Tucumán —Tucumán febrero 1º de 1901.—Luis Rapelli, administrador general.

Pliego de Condiciones para la licitación del derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea.

a)—La Administración del F. C. Central Norte, concede el derecho exclusivo de fijar avisos en las estaciones de su línea por el término de tres años.

b)—Los avisos oficiales podrán ser fijados por la Administración ó por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el lugar en la forma y por el tiempo que se quisiera, sin reclamo por parte del contratista y sin que pueda cobrar derecho alguno.

c) El Empresario fijará sus avisos en tableros especiales proporcionados por él, los que serán trasportados sin cargo en la línea.

d) El Empresario gozará de un pase libre sobre la línea, válido únicamente para él ó uno de sus empleados.

e) La anualidad será pagadera por semestres adelantados, y en caso de no hacerlo así, el contrato quedará *ipsofacto* rescindido y el contratista perderá el depósito á que se refiere la base F, sin que para ello tenga el ferrocarril que ocurrir á los jueces.

f) Al firmar el contrato respectivo el empresario depositará el 10 °/₀ del valor del mismo, en garantía de su cumplimiento, depósito que le será devuelto á su expiración siempre que hubiese cumplido sus obligaciones.

g)—Las propuestas deberán presentarse hasta el 1º de marzo en la Administación del F. C., Calle 25 de Mayo núm. 288, donde serán abiertas á las 4.30 p. m. en presencia de los interesados y demás personas que concurran. Deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5 la 1ª hoja y 1 peso las siguientes, acompañado un certificado de depósitos en el Banco de la Nación ó en la tesorería del F. C. por el 5°/₀ del importe total de la propuesta sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser dirijidas en sobre cerrado y lacrado expresando que son para licitación y fijación avisos.

h)—La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le convenga, así como de rechazarlas todas.—Tucumán, febrero 1º de 1901.—*La Admitración*

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deséen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno, 3ᵉʳ piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro carrilera.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la puplicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el parrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitacíón para la provisión de articulos y materiales con destino al servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3ᵉʳ piso) hasta el 15 de abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. V. el 15 de Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional